

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 14 de junio de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la sala Civil Familia del Tribunal Superior del distrito judicial de Bucaramanga, en sentencia de tutela del 05 de junio de 2023, por medio del cual se dispuso **CONCEDER** la acción de tutela deprecada por **ELISEO RAMÍREZ JAIMES**, en contra de este despacho, por existir vulneración a sus derechos fundamentales.

Como consecuencia de lo anterior, se **DEJA SIN EFECTOS** el auto proferido el 21 de octubre de 2022, mediante el cual se impuso multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente en contra del secuestre **ELISEO RAMÍREZ JAIMES**.

2. Se ordena además que por secretaría se comunique a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga - Coordinación de la Oficina de cobro coactivo, que la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del distrito judicial de Bucaramanga, en sentencia de tutela del 05 de junio de 2023, **DEJÓ SIN EFECTOS** el auto proferido el 21 de octubre de 2022 y aquellos que de éste se deriven, mediante el cual se impuso multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente en contra del secuestre **ELISEO RAMÍREZ JAIMES**. Lo dispuesto en dicho auto se había informado mediante oficio 2045 del 28 de octubre de 2022, a través de correo electrónico del 7 de diciembre de 2022.

Líbrese por secretaría el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la Coordinación de la Oficina de cobro coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

3. Como quiera que en el numeral tercero de la referida sentencia se ordenó a este despacho realizar las gestiones correspondientes para requerir nuevamente y en debida forma al auxiliar de la justicia, se ordena **REQUERIR** al auxiliar de la justicia el secuestre **ELISEO RAMÍREZ JAIMES**, para que acorde con lo consagrado en los art. 51, 52 y 595 del C. G. del P. y dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación del presente auto, se sirva rendir las cuentas detalladas de su gestión y presentar el informe documentado, en el que se evidencie a situación actual de la ESCAVADORA MARCA DOOSAN, MODELO: 340 LCV, CAPACIDAD: 2M3/250HP, MOTOR: DAEWOO DE12T1SOOO5950EC, SERIE: DHKHELWOPA0002786, CODIGO: 217031, la cual fuera secuestrada mediante diligencia practicada el día 07 de abril de 2016 por la Inspección Segunda Promiscua de Policía de Girón; así como informe las gestiones realizadas en la Fiscalía General de la Nación frente a la denuncia efectuada contra el señor IVAN FELIPE GOMEZ. Lo anterior so pena de SE IMPONGAN multas de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3 del art. 44 del C. G. del P.

Adviértasele al auxiliar de la justicia que vencido el término señalado en esta providencia sin respuesta de su parte, se compulsaran copias al Consejo seccional de la Judicatura informándole de estos hechos, para que su actuación sea investigada y se impongan las sanciones a que haya lugar, especialmente las contempladas en el art. 50 del C. G. del P.

Líbrese por secretaría el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico del secuestre **ELISEO RAMÍREZ JAIMES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5574e6bcc0dc824813a786c58ed41b014cc259dae3676023f92b9a1c10b31d8**
Documento generado en 14/06/2023 08:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>